 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL</p>	<b>FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 3
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022	

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

**El Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:**

Que en respuesta a la petición SANDRA ESPINOSA ALVAREZ radicada con Respuesta a la comunicación con radicado en la UAERMV No. 20221120135672 del 17 de noviembre de 2022, se emitió el Oficio No. 20221200110611 del 21 de noviembre de 2022 y ante el desconocimiento de información de notificación del peticionario, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

Señora:  
SANDRA ESPINOSA ALVAREZ  
Email: sandrae31@hotmail.com  
Dirección: No registra  
Celular: 3124429707  
Ciudad


**ASUNTO:** Respuesta a la comunicación con radicado DTCL 20223851795631 y con radicado en la UAERMV No. 20221120135672 del 17 de noviembre de 2022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 4316 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el requerimiento alegado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el cual solicita la intervención de la vía ubicada en la Calle 40 S entre Carrera 23 D y Carrera 24 B, amablemente le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad -SIGIDU-, se estableció que la vía de su interés hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad y en consecuencia, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, respectivamente.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 3
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022	

Para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 18 – RAFAEL URIBE URIBE

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
18000964	CL 40 S	KR 23D	KR 24	Intermedia	CIV no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente.
18000890	CL 40 S	KR 24	KR 24B	Local	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los tramos que se nombran en el requerimiento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día \_\_\_\_\_, y se desfija finalizada la jornada del día \_\_\_\_\_, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MAYORÍA  
Unidad Administrativa Especial para el  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

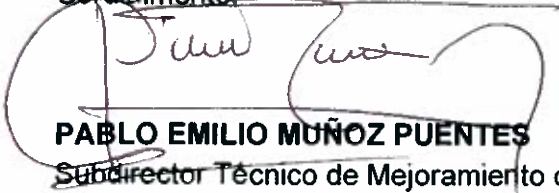
CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,



**PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES**

Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local



